

**EPÍGRAFE 1º COBRO DE EFECTOS (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)**

ESPECIFICACIÓN	Comisión de gestión		Correo por efecto
	% sobre nominal del efecto	Mínimo por efecto	
<b>1. Negociación o Descuento de Efectos:</b>			
* Efectos domiciliados aceptados .....	0,40	4,00 euros	
* Efectos domiciliados sin aceptar .....	0,70	5,75 euros	
* Efectos no domiciliados .....	0,80	9,00 euros	Según
<b>2. Efectos en gestión de cobro o para su compensación:</b>			
* Efectos domiciliados y aceptados .....	0,40	4,00 euros	
* Efectos domiciliados sin aceptar .....	0,70	5,75 euros	tarifas
* Efectos no domiciliados .....	0,80	9,00 euros	
<b>3. Comisión de Incidencias (Ver nota 4ª).....</b>		Única 15,00 euros	
<b>4. Por gestión de Aceptación de efectos (Ver nota 7ª-c).....</b>		Única 9,02 euros	postales
<b>5. Toma de razón (Ver nota 9ª) .....</b>	0,60	15,75 euros	
<b>6. Petición de documentos originales o fotocopias (Ver nota 10ª)</b>		Única 6,00 euros	

COMISIÓN DE APERTURA EN LÍNEAS PARA LA NEGOCIACIÓN O DESCUENTO DE LETRAS DE CAMBIO, EFECTOS DE COMERCIO Y OTROS DOCUMENTOS O BAJO LA MODALIDAD DE ANTICIPOS DE CRÉDITO Y EN DICHAS LÍNEAS POR EL LÍMITE AMPLIADO: Se percibirá el 2,00 % sobre el límite concedido, a cobrar de una sola vez al formalizar la operación.

Mínimo: 40,00 euros, con garantía personal.

Mínimo: 500 euros, riesgos con garantía hipotecaria.

COMISIÓN DE ESTUDIO EN LÍNEAS CONCEDIDAS, RENOVADAS Y REACTIVADAS: Se percibirá el 2,00% sobre el límite concedido a cobrar en una sola vez al formalizar.

Mínimo: 30,00 euros, con garantía personal.

Mínimo: 60,00 euros, con garantía hipotecaria.

GESTIÓN DE EFECTOS CON DESPLAZAMIENTO FÍSICO DEL DOCUMENTO: Se percibirá una comisión adicional por documento, de 6,00 euros. (ver Nota 8ª)

DESCUENTO CIRCUNSTANCIAL: Cuando el Cedente carezca de clasificación de descuento comercial, se devengará además de la comisión de Negociación o Descuento de efectos, una comisión de estudio del 0,20% del importe de la remesa con un mínimo de 30,00 euros por operación.

LÍNEAS EN GESTIÓN DE COBRO: Se percibirá una comisión de apertura de 50,00 euros a cobrar en una sola vez al formalizar la operación.

NEGOCIACIÓN DE PAPEL POR IMPORTE SUPERIOR AL PREVISTO EN LÍNEAS DE DESCUENTO: Se aplicará una comisión de un 1% sobre el importe de cada remesa que supere el límite de la Línea de Descuento, con un mínimo de 30,00 euros.

Nota 1ª Según la Circular 8/1990 del Banco de España, norma 3ª, punto 8, "para el cobro de documentos en Cartera, se entenderá por domiciliación bancaria, la indicación de que su pago se ha de hacer con cargo a una cuenta abierta en una Entidad de depósito. Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, sobre domiciliación de letras de cambio que, a los efectos de esta Circular, será aplicable a cualquier documento de cobro".

A efectos de esta Tarifa, se consideran:

a) Efectos domiciliados aceptados

Son aquellos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se definen en la letra b) siguiente, cuenten, además, con la aceptación o firma del librado, precisamente en el lugar reservado a la aceptación, o en cualquier otro lugar del propio documento.

b) Efectos domiciliados sin aceptar

Son aquellos que, en el momento de su cesión, tengan designado para su pago, en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, el nombre de una Entidad de depósito, Oficina de ésta y cuenta en que deberá ser adeudado el importe del efecto.

Por tanto, los efectos con simples "indicaciones" o menciones de "último tenedor", "preséntese por el Banco...", "Banco recomendado..." o equivalentes, no se considerarán domiciliados.

Nota 2ª A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro, etc.) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio domiciliadas sin aceptar y quedarán sujetas a sus Epígrafes 01 y 02.

Los pagarés que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de efectos y se consideran sujetos a los Epígrafes 01 y 02.

Nota 3ª Se considerará incluido en este Epígrafe, como "efectos en gestión de cobro domiciliados y aceptados" el cobro de certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios, lotería premiada y quinielas.

Nota 4ª Esta comisión se percibirá en cada incidencia de Cartera por efecto, más los intereses, correspondientes en caso de ampliación de plazo y gastos de correo según la tarifa postal vigente en cada momento.

Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en la Cartera para negociación o gestión de cobro, ordenada por el cedente.

Nota 5ª Los efectos que el librado reembolse por ventanilla, devengarán además intereses de demora desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la Caja tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Nota 6ª Si la cesión de efectos o giros para su cobro, domiciliados a cargo de clientes de la propia Entidad gestora, se sustituye por el nuevo sistema de entrega de soportes magnéticos, con las características técnicas y respaldo documental normalizados, las condiciones son:

\* Comisión de gestión: Podrá reducirse la tarifa general, hasta un 50 % de la misma.

Mínimo por documento 0,90 euros.

Nota 7ª Efectos con trámites especiales:

a) Los efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, por su nominal, con arreglo a este Epígrafe 01.

Una vez efectuado su cobro, la Entidad cobradora realizará el abono de los intereses a la Entidad tomadora, para su abono al cedente deduciendo la comisión de transferencias correspondiente al Epígrafe 06.

- b) En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente:
- \* por tantas comisiones de gestión, como gestiones se efectúen.
  - \* por los intereses desde el día de vencimiento señalado en el efecto hasta el día de pago.

c) Gestión de aceptación de efectos:

Se percibirá esta comisión por cada efecto, cuando esta gestión sea ordenada por el cliente con carácter específico.

El cobro de esta comisión no procederá cuando dicha gestión venga impuesta por el cumplimiento de la Ley 19/85 de 16 de Julio, cambiaria y del cheque.

Nota 8ª La cesión de efectos en soporte físico para su negociación, gestión de cobro o compensación, cuando éstos reúnan las características establecidas por el S.N.C.E. para ser tratados a través del Subsistema de Truncamiento, y hayan de gestionarse desplazando físicamente el documento, por deseo expreso del cedente, tendrá una comisión adicional compensatoria, a cargo del mismo, de 6,00 euros por documento.

Nota 9ª Se percibirá esta comisión, por el servicio de toma de razón para su negociación o gestión de cobro de certificaciones de obra, suministros o servicios.

Nota 10ª Petición de documentos originales o fotocopias:

- a) Cuando no exista pacto de entrega, se percibirá una comisión única por cada solicitud de documentos originales o fotocopias, en el momento de la entrega.
- b) No procederá el cobro de esta comisión cuando venga motivada por la resolución de incidentes.